

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
Un año..... 25 ptas.		Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 13		Seis meses..... 12
Tres id..... 7		Tres id..... 6'50
<i>Pago adelantado.</i>		<i>Números sueltos 25 céntimos.</i>

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 337.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se levanta en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo segundo del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 24 de marzo del año último.

Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme a lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de 15 de junio de 1880.

Artículo segundo. Por el Ministerio de la Gobernación se darán a la Dirección General de Seguridad y a los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas a fin de evitar que se ponga el menor estorbo al ejercicio libre, y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines electorales.

Dado en Palacio a veintisiete de noviembre de mil novecientos veinte.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

REAL ORDEN

Subsistiendo las razones que motivaron la publicación del Real decreto vigente de esta Presidencia, fecha 7 de febrero de 1918, sobre habilitación de funcionarios, en defecto de individuos que pertenezcan

al Notariado para ejercer la fe notarial en las elecciones de Diputados a Cortes, y siendo firme el propósito del Gobierno de atender con cuantos medios tenga a su alcance a garantizar la mayor sinceridad y pureza de la emisión del sufragio por el Cuerpo electoral en las próximas elecciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con esta fecha se recuerde a V. E. la vigencia del aludido Real decreto de 7 de febrero de 1918, para que a su vez lo haga a las Autoridades encargadas por dicha soberana disposición de su ejecución, encareciéndoles la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1920.—Eduardo Dato.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(De la Gaceta núm. 334.)

Gobierno civil.

Circulares.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del menor Antonio Olea Pérez, de 12 años, que viste boina azul muy estropeada, blusa con rayas blancas, pantalón de pana a cuadros, y calza zapatos muy deteriorados, y, caso de ser habido, será puesto a disposición del Alcalde de Villadiago, para ser entregado a su madre que le reclama.

Burgos 30 de noviembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

El Alcalde de Fuentearmegil (Soria), me comunica que ha sido recogida en dicha villa una res vacuna de las señas siguientes: una vaca de unos seis años, de regular alzada,

pelo negro y lleva un cencerro pequeño con un collar añadido de cuero y estrecho.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, advirtiéndole que, de no presentarse a recogerla en el plazo de quince días, a contar del día 30 del actual, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas, se venderá en pública subasta.

Burgos 30 de noviembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Emilio García, Secretario del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, contra la providencia dictada por este Gobierno, con fecha 10 del actual, confirmando la de aquella Alcaldía de 6 de junio último, en virtud de la cual fué suspendido por treinta días en el expresado cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de 22 de abril de 1890.

Burgos 30 de noviembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

OBRAS PÚBLICAS

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 252 al 254 de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo, ejecutados por su contratista D. Felipe del Monte, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que el Alcalde del término municipal en que radican las obras, que es Quintanaortuño, remita a la Jefatura de

Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, la certificación de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquélla, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 30 de noviembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio García Martínez, vecino de Villamayor de los Montes, contra la resolución de este Gobierno de fecha 10 del mes actual, confirmando la providencia de la Alcaldía de la citada villa de 11 de julio último, por la que le suspendió por 30 días de empleo y sueldo en el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de 22 de abril de 1890.

Burgos 1.º de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, en telegrama de 29 de actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Estado dirige a este departamento copia del telegrama del Embajador de S. M. en Washington manifestando que el Consul General en Nueva-York dice que la situación económica actual en aquel país ha afectado sensiblemente a nuestros emigrantes, quienes se ven despedidos del trabajo y los que llegan no encuentran colocación, acudiendo en grandes masas al Consulado de España, en demanda

de repatriación. Como los contingentes de emigrantes que actualmente llegan a aquel país es muy importante, llamo la atención del Gobierno a los efectos que procedan y para que por los medios que crea oportunos, de debida publicidad del hecho, a fin de que los emigrantes que se aventuren a ir a los Estados Unidos, sepan lo que les espera.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de las personas que intenten emigrar, en evitación de perjuicios que pudieran ocasionárseles, esperando de los señores Alcaldes, lo hagan a su vez, por medio de bandos y edictos, para general conocimiento.

Burgos 1.º de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, en circular inserta en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 19 del actual, me dice lo siguiente:

«La tramitación de las operaciones de Mutualidad escolar a que se refiere la circular de esta Dirección general de 11 de agosto último, constituye una de las normas que pueden revestir mayor eficacia para la aplicación de la organización obligatoria de tan interesante modalidad de la educación primaria.

Recientemente ha observado la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, en su visita a una Escuela de esta Corte, la sencillez y utilidad de la exposición en sitio visible de la Escuela de los cuadros oficiales en que se contienen las condiciones generales del seguro infantil, la relación de imposiciones iniciales o sucesivas que comprende cada padrón y el resguardo de ingreso de la suma total respectiva en el Instituto Nacional de Previsión, o en sus representaciones, que es un trámite que puede entenderse rápidamente. Esto no obsta para que el Instituto emita los correspondientes certificados.

Con objeto de que tenga este sistema completa aplicación, le encarezco la conveniencia de conocer si tienen las Escuelas donde ya está establecida la Mutualidad escolar los correspondientes impresos, y de advertir a los Maestros que no los hayan recibido que pueden reclamarlos al Instituto Nacional de Previsión, o a sus representaciones. Interesa, asimismo, que se tramiten con urgencia las proposiciones individuales en curso, anteriores a la fecha de 1.º de septiembre próximo pasado.

Las Mutualidades escolares prestarían una importante colaboración a esta finalidad comunicando, como ya hacen muchas, a los mutualistas los datos individuales contenidos en

las relaciones expresadas. Para ello podrían utilizar los servicios de los alumnos distinguidos que ocupan los cargos adjuntos en las directivas. Considera la Comisión nacional de la Mutualidad escolar tan interesante esta colaboración mutualista a la acción del Estado y del régimen legal de previsión que, además de las manifestaciones de premio de orden moral, como el de la adjudicación de la Hucha de Honor, ha acordado proponer, para estimular estas iniciativas, que se destine la cantidad de 10.000 pesetas de la consignación para el fomento de la Mutualidad escolar, según las normas que en breve se dictarán, a las Mutualidades que tengan bien establecido un servicio de régimen interior. Nunca dedicaremos bastante atención a este asunto. Es sabido que el benemérito Cavé inició en Francia el mutualismo escolar al apreciar en las Asociaciones mutualistas de adultos la dificultad de su ingreso y de la perseverancia en la obra por carecer de la instrucción adecuada y de hábitos de ahorro. El seguro obligatorio de retiros obreros atiende ya en muchas naciones a salvar estas deficiencias; pero se observa en las mismas que no bastan la obligación y los medios coactivos para la cumplida observancia de las disposiciones, sino que se requiere, además, el estímulo del interés individual y, especialmente, el fomento de la cultura popular. En este sentido, los Maestros contribuirán a una obra de paz social que se impone en todos los órdenes, preparando a las nuevas generaciones de nuestra Patria para las finalidades del ahorro y de los seguros de utilidad pública.»

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia, encareciéndoles el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la circular que precede, y en cuanto se refiere a la implantación de la «Mutualidad Escolar» en sus respectivas Escuelas Nacionales.

Burgos 27 de noviembre de 1920.
—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos.

D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D.ª Celedonia Torre Sedano, vecina de Isar, en este partido, expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido D. Segundo López y López, que se ausentó de dicho pueblo en 25 de enero de 1912 y que hace más de dos años no se tienen noticias de su existencia, sin que dejara persona autorizada para el cuidado y administración de sus

bienes, y en dicho expediente, con esta fecha, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara la ausencia de D. Segundo López y López; publíquese esta declaración llamando al mismo por medio de edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, fijándose en el sitio de costumbre de este Juzgado, y luego que transcurran seis meses desde la publicación en los periódicos oficiales, dése cuenta; se nombra representante del Segundo López y López, durante su ausencia en ignorado paradero, a su mujer D.ª Celedonia Torre Sedano, transfiriéndola la administración de los bienes de matrimonio y facultándola para todos los actos en que fuera necesaria dicha representación, así en juicio como fuera de él, y con la obligación de cubrir las cargas del matrimonio, y, en su día, facilítese testimonio de este auto a la solicitante, a los efectos que procedan».

Dado en Burgos a 23 de noviembre de 1920.—José D. Santamaria.
—Por su mandado, Marciano Irazu.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1920.

Día 2.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26 de mayo pasado.

Idem la extraordinaria celebrada el 28 del mismo mes.

Idem de la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total asciende a la cantidad de 129.209 pesetas.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal, durante las sesiones celebradas durante el mes de marzo último.

Autorizar a D. Manuel Suarez Valdés para extraer 40 metros cúbicos de arena del río Arlanzón.

Abonar a D. José Huidobro la cantidad de 500 pesetas anuales que le corresponden desde 1.º de julio de 1918 hasta 31 de marzo actual, y que desde 1.º de abril del presente año esta misma suma la perciba por trimestres vencidos y que en los próximos presupuestos se señale a dicho señor un tanto por 100 fijo mientras no se cubra la vacante de Auxiliar.

Conceder una gratificación de 100 pesetas para los cuatro individuos que componen la brigada sanitaria y que se abone al encargado de la limpieza de los locales del Laboratorio la cantidad de 30 pesetas al trimestre.

Aprobar varias cuentas cuyo total

importe asciende a la cantidad de 297 pesetas con 78 céntimos.

Asistir con la solemnidad acostumbrada a la tradicional fiesta que en honor y gloria del Santísimo Sacramento ha de celebrarse en los Reales Patronatos de Huelgas y Hospital del Rey.

Día 9.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 2 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Corporación en las sesiones que celebró durante el mes de abril.

Desestimar la instancia de don Constantino Garrán solicitando permiso para trasladar el kiosco propiedad del «Diario Regional», a distinto sitio del que actualmente ocupa.

Conceder a D.ª Saturnina Cisneros la propiedad de la sepultura de 3.ª clase número 97, 2.ª zona del Patio de San Nicolás, previo el pago de 100 pesetas, y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Mariano Saez para instalar un motor eléctrico de 7 H. P. en la planta baja de la casa número 2 de la calle de San Julián para dedicarle a la industria metalúrgica, en las condiciones que señala el facultativo, y a D. Francisco Santos Gómez para revocar la fachada principal de su casa de la calle de Barrio Gimeno.

Abonar a D. Ricardo Carcedo 85 pesetas por los perjuicios que sufrió con ocasión de la apertura de zanjas en términos de su propiedad al explorar las canalizaciones que conducen el agua a diversas fuentes de la ciudad en el campo de Lilaila.

Aprobar varias cuentas, cuyo total importe asciende a la cantidad de 13367'98 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de obras la moción del capitular Sr. Arconada sobre que se cubra el cauce que corre al descubierto detrás de la fábrica del gas y que conduce las aguas del río Gimeno y que las fuentes de Barrio Gimeno se coloquen en las mismas condiciones en que se hallan instaladas las del Mercado de Ganados.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el artículo publicado por la revista «Alfa», estudiando la necesidad de construir el ferrocarril Burgos-Santander y se archive un número del periódico para que figure en el expediente.

Día 16.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 9 de los corrientes.

Amortizar mediante sorteo las obligaciones municipales correspon-

dientes a los números 71 a 80, 5531 a 5540 y 5741 a 5750.

Desestimar la instancia de los comerciantes de frutas al por mayor, que solicitan no se abra el Mercado hasta las siete de la mañana en que reciben las mercancías que les envían por la línea del Norte.

Dejar sobre la mesa a petición del Capitular Sr. Avila el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública sobre mejoras en la Escuela de Taquigrafía y Mecanografía.

Conceder las siguientes autorizaciones:

A D. Domingo del Palacio para ampliar los locales cubiertos que hoy tiene dentro de su finca en la carretera de Madrid dedicado a la industria de trapos y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda respecto a la exención del pago del impuesto por construcción.

A D. Anastasio Román, para colocar una vitrina en una de las pilas de su comercio de la calle de la Paloma.

A D. Lucio Yturriaga para proceder a la instalación de un horno de pan cocer en el edificio de la carretera de Madrid conocido con el nombre del Arenal.

A la Comandancia de Ingenieros para colocar una alambrada en el borde exterior de la acera del solar propiedad del Ramo de Guerra contiguo al mismo cuartel de Infantería con objeto de construir un muro de cerramiento del mencionado terreno y a la vez para realizar una acometida de alcantarilla a la general que pasa frente al referido solar.

Aprobar varias cuentas que en junto ascienden a la cantidad de 20.613'38 pesetas.

Aprobar la moción que con el carácter de urgente presentan varios Sres. Concejales para que el abrevadero del barrio de Villatoro se convierta en fuente bien de caño o de depósito independiente para que los vecinos tengan agua abundante durante las faenas del campo próximas a comenzar, considerándola como dictamen de las Comisiones de Obras y Salubridad.

Facultar al Sr. Alcalde para que designe los Capitulares que han de integrar la magna Comisión que ha de realizar los trabajos para solemnizar con todo esplendor el VII Centenario de la fundación de nuestra Catedral.

Día 23.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 16 de los corrientes.

Conceder a D. Florián Ruiz Castillo, la permuta de la sepultura de cuarta clase, número 86, zona primera, del patio de San José, por la de primera clase, número 14, zona segunda del patio de San Nicolás, abonando la diferencia de 300 pesetas que existe entre ambas propiedades y con la obligación por parte

de los adquirentes de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Conceder a la Sociedad Tiro de Pichón una copa de plata como premio para el campeonato que ha de celebrarse en las próximas ferias en las mismas condiciones que la anterior, y respecto al premio de 150 pesetas que solicita debe trasladarse esta petición a la Sociedad Patria Chica, a quien el Ayuntamiento encomendó el pago y organización de todos los festejos.

La Comisión de Gobierno presenta, en la moción del Capitular señor Cecilia, sobre que se varía el título del cuadro que figura en la sala de sesiones, «Origen de la Independencia de Castilla» en el que se demuestra con valiosas razones históricas y con profusión de testimonios de notables escritores que Castilla fué siempre independiente y frontera de todos los conquistadores que pasaron por nuestro suelo, por entender que el título había sido acordado por el Ayuntamiento, pero habiendo sabido posteriormente que la inscripción fué dada por el ilustre señor D. Isidro Gil respetando siempre el derecho y las opiniones privadas, propone que conste en acta de la manera más solemne que el Ayuntamiento de Burgos como el de Santander representan y son herederos de los antiguos cántabros afirmando que esta región es la única de España donde se conserva puro y sin mancha el primitivo solar español, sin que dominadores extranjeros hayan profanado su independencia; aprobando el Ayuntamiento por aclamación el presente dictamen y felicitando al Sr. Cecilia autor del mismo.

Aprobar, con el voto en contra del Sr. Avila, el siguiente dictamen, que presenta la Comisión de Instrucción Pública:

Que se adquieran dos máquinas de escribir nuevas las cuales se utilizarán en las oficinas de Secretaría, llevando las dos que existen en esta dependencia.

Que se adquiera también un Onigrat (aparato policopista) que es de precio muy reducido y un aparato de proyecciones, si su coste no fuere exagerado, a juicio de la Comisión.

Que se instalen algunas lámparas más en el local de la escuela, por ser el actual deficiente.

Que cumpliendo con el acuerdo adoptado por la Corporación se nombren dos auxiliares, que son de imprescindible necesidad (señorita y caballero) para de esta manera poder destinar una para la sección de mujeres y otro para la de hombres.

Que en lugar de las 500 pesetas que figuran en presupuesto para el auxiliar, se asignen 300 pesetas a cada uno de los dos que fueren nombrados como retribución de sus trabajos, y,

Que si el Excmo. Ayuntamiento

aprobara este dictamen, la Comisión someterá en tiempo oportuno la propuesta para el nombramiento de aquellos auxiliares.

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de obras en la moción del capitular Sr. Dorronsoro, sobre que se asfalte el pavimento de los portales de la calle de la Paloma y se arregle el solar donde estuvo emplazado el antiguo Palacio Arzobispal; se acordó que con los trabajos de invierno se ejecute la primera de esas peticiones, arreglándose a la vez la rasante de esta calle y las acometidas a la nueva alcantarilla que es necesario efectuar, y en cuanto a la segunda parte de la moción, de acuerdo con el Arquitecto restaurador de la Catedral, procederá a su ejecución, teniendo presente para ello el proyecto de la Ciudad jardín.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Calixto Manzanedo para reparar las fachadas de la casa número 4 de la calle de Santa Agueda.

A D. Martín Avila para construir una casa en el solar número 6 de la calle de San Carlos.

A D. Eladio Escudero para edificar una casa en el solar de su propiedad, sito en las calles de San Juan y Santander.

A D. Norberto Barbadillo para incrustar en la general la alcantarilla de su cochera de la calle de Sombria.

A D. Clemente García para incrustar en el colector general la alcantarilla de su casa número 45 de la calle de la Calera.

Aprobar varias cuentas por gastos de diversas comisiones, cuyo total importe asciende a la cantidad de 23411'73 pesetas.

Que conste en acta el agrado con que la Corporación ha visto la obra ejecutada en la formación de los jardines que sirven de entrada al nuevo evacuatorio, la que ha sido llevada a cabo por la Comisión de obras. =D. Dancausa,

Ayuntamiento de 11 de agosto de 1920.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 27 de octubre último, se sirvió acordar los nombramientos de Fiscales municipales propietarios y suplentes para los municipios de esta provincia y a favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

(Continuación.)

Partido de Belorado.

Pradoluengo.—Propietario, don Baldomero Martínez Cámara; suplente, D. Angel Ruiz Mingo.

Puras de Villafranca.—Propieta-

rio, D. Hipólito Martínez Alejos; suplente, D. Feliciano Brieva Uzquiza.

Quintanalaranco.—Propietario, D. Eustasio García Abad; suplente, D. Magín Manero Casillas.

Rábanos.—Propietario, D. Julio Valmala Ayala; suplente, D. Anselmo Hernando Santa Cruz.

Redecilla del Camino.—Propietario, D. Feliciano Espinosa García; suplente, D. Inocencio Ceniceros Marañón.

Redecilla del Campo.—Propietario, D. Juan Barrasa Alonso; suplente, D. Bonifacio Corral Pérez.

San Vicente del Valle.—Propietario, D. Roque Córdoba Manso; suplente, D. Cirilo Córdoba Manso.

Santa Cruz del Valle.—Propietario, D. Fructuoso Ezquerria Alarcia; suplente, D. Román Mayoral Ezquerria.

Tosantos.—Propietario, D. Antonio Ezquerria Uzquiza; suplente, don José Gómez Alonso.

Valmala.—Propietario, D. Braulio Cámara Peña; suplente, D. Fernando Peña Díez.

Viloria de Rioja.—Propietario, D. Vicente Carcedo García; suplente, D. Alejandro Alonso Gómez.

Villaescusa la Sombria.—Propietario, D. Juan Izquierdo Martínez; suplente, D. Benigno Ruiz Ruiz.

Villafranca Montes de Oca.—Propietario, D. Manuel Rubio Gutiérrez; suplente, D. Elías Valladolid Cámara.

Villagalijo.—Propietario.—D. Demetrio Espinosa Zaldo; suplente, D. Alberto Gómez Espinosa.

Villalbos.—Propietario, D. Luciano Martínez Sagredo; suplente, don Valentín Sagredo López.

Villalómez.—Propietario, D. Nicanor Sáez Sagredo; suplente, don Pedro Delgado Rojo.

Villambistia.—Propietario, D. Luciano Contreras Arnáiz; suplente, D. Leoncio Aguirre Oca.

Villanasur Río de Oca.—Propietario, D. Sisinio Contreras Sagredo; suplente, D. Francisco Sáiz Sagredo.

Partido de Briviesca.

Oña.—Propietario, D. Félix Sanz Ocina; suplente, D. Casto Pérez Fernández.

Parte de Bureba (La).—Propietario, D. Alejandro Tamayo Aliende; suplente, D. Esteban Barrio Fernández.

Pino de Bureba.—Propietario, D. Benito Fernández Martínez; suplente, D. Rafael Ortiz Espinosa.

Poza de la Sal.—Propietario, don Saturnino Nubla Urquijo; suplente, D. Avelino Alvarez Nubla.

Prádanos de Bureba.—Propietario, D. Fermín Monasterio Hernáez; suplente, D. Hipólito Ruiz Barriocanal.

Padrones de Bureba.—Propietario, D. Domingo Sedano Sáiz; suplente, D. Pedro Tudanca Fernández.

Quintanaález.—Propietario, don

Ruperto González Llanos; suplente, D. Emilio Gómez Oña.

Quintanarruz.—Propietario, don Cecilio Gallo Martínez; suplente, D. Francisco Olmo González.

Quintanavides.—Propietario, don Timoteo Pérez Cuesta; suplente, don Angel Quintana Barriocanal.

Quintanillabón.—Propietario, don Celestino del Val Gil; suplente, don Pablo Martínez González.

Quintanilla San García.—Propietario, D. Pedro Calle Vesga; suplente, D. Eleuterio Barrasa Barga.

Reinoso.—Propietario, D. Angel Pérez Pérez; suplente, D. Francisco Vilumhrale Izquierdo.

Rojas.—Propietario, D. Laureano Alonso Oñate; suplente, D. Justo Alonso Guilarte.

Rubacedo de abajo.—Propietario, D. Benito Sáiz Diez; suplente, D. Higinio Núñez Diez.

Rucandio.—Propietario, D. Juan Fernández Martínez; suplente, don León Martínez Fernández.

Salas de Bureba.—Propietario, D. Indalecio Sáiz Sáiz; suplente, don Pablo Núñez Moral.

Salinillas de Bureba.—Propietario, D. Eugenio Escudero Bujedo; suplente, D. Santiago Escudero Escudero.

Santa María del Invierno.—Propietario, D. Pablo Alonso Caballero; suplente, D. Manuel Sanz Morquillas.

Santa Olalla de Bureba.—Propietario, D. Nicolás Virumbrales Segura; suplente, D. Carlos Segura de la Torre.

Solas de Bureba.—Propietario, D. Gerardo Martínez Santurde; suplente, D. Cipriano Moreno Marquina.

Solduengo.—Propietario, D. Antonio Alonso López; suplente, don Ricardo Villalain Gómez.

Terminón.—Propietario, D. Juan Peña Linage; suplente, D. Natalio Alonso Vesga.

Vallarta de Bureba.—Propietario, D. Ignacio Hermosilla García; suplente, D. Jorge Montejo González.

Vegas (Las).—Propietario, don José Vesga Laredo; suplente, don Pedro Ortiz Plaza.

Vid de Bureba (La).—Propietario, D. Indalecio González Olmo; suplente, D. Melquiades Martínez Busto.

Vileña.—Propietario, D. Nicolás Solas Sáez; suplente, D. Pedro Alonso Vesga.

Zuñeda.—Propietario, D. Lázaro Ortiz Diez; suplente, D. Teófilo Temiño Gil.

Partido de Burgos.

Quintanaortuño.—Propietario, D. Hipólito Villanueva; suplente, D. Valentín Alonso Barco.

Quintanapalla.—Propietario, don Leandro Sanz Ibeas; suplente, don Mariano Santa Olalla Palacios.

Quintanilla Pedro Abarca.—Propietario, D. Tiburcio Sagredo Martínez; suplente, D. Domingo Diez Rodríguez.

Quintanillas (Las).—Propietario, D. Lorenzo Santos Illera; suplente, D. Clemente Burgos Ruiz.

Quintanilla Somuño.—Propietario, D. Francisco Caballero Diez; suplente, D. Máximo Pardo Vivar.

Quintanilla Vivar.—Propietario, D. Plácido Alonso Hortigüela; suplente, D. Matias Arnáiz Ubierna.

Rabé de las Calzadas.—Propietario, D. Bernardo Pampliega Lomillo; suplente, D. Alejandro García Tobar.

Rebolledas (Las).—Propietario, D. Luciano Rojo López; suplente, D. Luis López Martínez.

Renuncio.—Propietario, D. Pablo Martínez Martínez; suplente, don Martín Velasco Miguel.

Revilla del Campo.—Propietario, D. Anselmo Prieto Hernando; suplente, D. Agustín González Gil.

Revillarruz.—Propietario, D. Antonio Calvo Sáiz; suplente, D. Julián Sáiz Alvarez.

Riocerezo.—Propietario, D. Francisco Conde González; suplente, don Deogracias Rodrigo Sáiz.

Rioseras.—Propietario, D. Marcelino Arce Porras; suplente, D. Ignacio Ruiz Porras.

Robredo Temiño.—Propietario, D. Julián Güemes Güemes; suplente, D. Saturnino Güemes Moradillo.

Ros.—Propietario, D. Joaquín García Pérez; suplente, D. Manuel García Rodríguez.

Rubena.—Propietario, D. Celadonio Alcalde Garrido; suplente, don Julián Rodríguez Pérez.

Saldaña de Burgos.—Propietario, D. Eliseo Antón Gutiérrez; suplente, D. Santiago Conde Cortezón.

Salgüero de Juarros.—Propietario, D. Lesmes Arroyo Lázaro; suplente, D. Eusebio Barcina Hernando.

San Adrián de Juarros.—Propietario, D. Román Bartolomé López; suplente, D. Hipólito Diez Bartolomé.

San Mamés de Burgos.—Propietario, D. Isidro Tornadijo Venero; suplente, D. Celestino de la Fuente Herrero.

San Pedro Samuel.—Propietario, D. Baltasar Angulo Varona; suplente, D. Hipólito Venero de la Fuente.

Santa Cruz de Juarros.—Propietario, D. Julián Pineda Carrancho; suplente, D. Pio Manrique Elvira.

Santa María-Tajadura.—Propietario, D. Eleuterio Puente García; suplente, D. Eusebio Martínez Pérez.

Santibáñez-Zarzaguda.—Propietario, D. Ciriaco García Pérez; suplente, D. Jacinto Pérez Herrera.

Santovenia.—Propietario, D. Matías Castro García; suplente, D. Hipólito García y García.

Sarracin.—Propietario, D. Mateo Miguel Benito; suplente, D. Antonio Fernández Martínez.

Sotopalacios.—Propietario, Don Claudio Diez Cerro; suplente, don Eulogio Diez Güemes.

Sotragero.—Propietario, D. Miguel Alcalde Bernal; suplente, don Eusebio Calleja Bernal.

Susinos.—Propietario, D. César Calzada Calzada; suplente, D. Venancio Vivar Valladolid.

Tardajos.—Propietario, D. Policarpo Saldaña Santamaría; suplente, D. Paciente Saldaña Marcos.

Tobes y Rahedo.—Propietario, D. Francisco Martínez Olmos; suplente, D. Florencio Martínez Diez.

Tremellos (Los).—Propietario, don Pedro Rodríguez Martínez; suplente, D. Pedro Martínez Martínez.

Ubierna.—Propietario, D. Valentín Diez Arce; suplente, D. Millán López González.

Urrez.—Propietario, D. Angel Conde Pineda; suplente, D. Juan Nieto Manero

Vilviestre de Muñó.—Propietario, D. Delfín Sendino de la Peña; suplente, D. Victoriano Fernández Quintanilla.

Villafria de Burgos.—Propietario, D. Agustín Alcalde Gómez; suplente, D. Tomás Renuncio Castilla.

Villagonzalo Pedernales.—Propietario, D. Lucio Antón García; suplente, D. Victoriano Martín Casado.

Villagutiérrez.—Propietario, don Cándido Arnáiz González; suplente, D. Dionisio Fernández Peña.

Villalbilla de Burgos.—Propietario, D. Gregorio Mayoral Franco; suplente, D. Rogelio Franco Antón.

Villamiel de la Sierra.—Propietario, D. Juan Ahedo Ayala; suplente, D. Dimas Echevarría del Hoyo.

Villanueva de Rio-Ubierna.—Propietario, D. Laureano García Sedano; suplente, D. Lorenzo Abad Mansilla.

Villariego.—Propietario, D. Timoteo Ruiz Barrio; suplente, D. Felipe Sáiz Gómez.

Villarmentero.—Propietario, don Victoriano García Diez; suplente, D. Cesáreo García Tajadura.

Villarmero.—Propietario, D. Isidro Velasco Gómez; suplente, don Julio Sevilla Manzanedo.

Villasur de Herreros.—Propietario, D. Agapito Arnáiz Gil; suplente, D. Clemente Juez García.

Villaverde Peñahorada.—Propietario, D. Pablo Gallo Alonso; suplente, D. Bernabé Alonso Diez.

Villavieja.—Propietario, D. Agustín Vivar González; suplente, don Ramón Anunciabay Antón.

Villayerno Morquillas.—Propietario, D. Paulino Arnáiz Arnáiz; suplente, D. Agapito Nieto Mata.

Villayuda.—Propietario, D. Basilio Manzanedo Ibeas; suplente, don Segundo Pérez Franco.

Villorajo.—Propietario, D. Alejandro Triana Delgado; suplente, D. Valeriano López López.

Villorobe.—Propietario, D. Gregorio Pineda Cuesta; suplente, don Tomás Ozariñ Marin.

Zalduendo.—Propietario, D. Nicolás García Juarros; suplente, don Benito Garrido Villafranca.

Zumel.—Propietario, D. Emetario Muñoz Peña; suplente, D. Venancio Alonso Rojo.

A todos los nombrados les corres-

ponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de enero de 1921 hasta el 31 de diciembre de 1924.

Lo que por orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se hace público a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 25 de noviembre de 1920.
—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Concluida).

Anuncios particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta, Estereotipia y Objetos de escritorio de Polo, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, se hallan a la venta los impresos necesarios para las próximas elecciones de *Diputados a Cortes y Senadores*, como también para la formación de los **Registros fiscales** de edificios y solares, **Censo de población** y toda clase de impresos necesarios a los Ayuntamientos y Juzgados municipales. 3-3

Arriendo.

Se hace por quince meses de la casa-taberna de San Adrián de Juarros. La subasta tendrá lugar el día 5 de diciembre, o, en su defecto, el 12. Para tratar con D. Raimundo Pérez Bartolomé, en dicho pueblo.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

Se hallan depositadas en el pueblo de Galarde dos borregas, blanca y negra con remisaco en la oreja derecha y en la izquierda aguzada, y la otra muesco por detrás en la derecha y despuntada en la izquierda. La persona que crea ser su dueño puede pasar a recogerlas, previo pago de gastos.

Extravío.

El día 26 de noviembre se extravió del pueblo de Villayuda una cabra de las señas siguientes: pelo castaño, tiene cuatro tijeretazos en el lomo, dos delante y dos detrás.

La persona que la haya recogido puede dar aviso a su dueño Lisinio Pérez, vecino de dicho pueblo.

Se arrienda la casa-taberna del pueblo de Cardenadijo, el día 5 de diciembre, a las once de la mañana, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. De no haber postor, se celebrará otra en los días 12 o 19 de dicho mes.—El Alcalde, Mariano del Val.